



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2796

ARMENIA, 15 DE MARZO DE 2023

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 57 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO 330 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022”

(Pág. 2-3)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN PROVISIONALIDAD COMO CURADOR URBANO No.1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 4-5)



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 57 DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL  
DECRETO 330 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 091 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; el artículo 2.4.6.1.1.7 del Decreto N° 1075 de 2015, el Decreto N° 1083 de 2015; la Ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Municipal N° 330 del 21 de diciembre de 2022, por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta temporal de cargos de Docentes de Apoyo Pedagógico adoptada mediante Decreto 359 de 2021, a través del cual se adoptaron unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad" así:

N° DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
Ocho (08) cargos	Docente de Apoyo Pedagógico

Que la Secretaría de Educación municipal de Armenia mediante oficio SAC N° ARM2022EE019516 del 19 de diciembre de 2022, solicita al Ministerio de Educación Nacional la revisión del aval de asignación de cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico en aras de garantizar, como mínimo, la continuidad de los 9 docentes de apoyo temporal que venían vinculados desde el año 2021 en esta entidad territorial.

Que en atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Educación municipal de Armenia el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado N° 2023-EE-034844 del 15 de febrero de 2023, convoca a reunión virtual a esta secretaría el día viernes 17 de febrero de 2023, a las 9:00 de la mañana para dar solución al tema de referencia.

Que, como resultado de la reunión virtual, soportado mediante acta del Ministerio de Educación Nacional del 17 de febrero de 2023, se AUTORIZA al municipio de Armenia, la adición de UN (1) DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO, al concepto remitido con radicado 2022-EE-300801 del 13 de diciembre de 2022 de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el cual fue soporte para la elaboración del Decreto municipal N° 330 del 21 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta la autorización de la adición de UN (1) DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO, la planta temporal de este empleo queda en un total de NUEVE (9) CARGOS autorizados.

Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar los artículos primero y segundo del Decreto Municipal 330 del 21 de diciembre de 2022,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto municipal N° 330 del 21 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR la vigencia de la planta temporal de cargos de Docentes de Apoyo Pedagógico adoptada mediante Decreto 359 de 2021, a través del cual se adoptaron unos



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO **57** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL  
DECRETO 330 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – de docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2023, adscrita a la planta de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, viabilizada por el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad” así:

N° DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
Nueve (9) cargos	Docente de Apoyo Pedagógico

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto municipal N° 330 del 21 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La planta temporal de los nueve (9) cargos temporales de docentes de Apoyo Pedagógico, se PRORROGA para el período comprendido entre el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

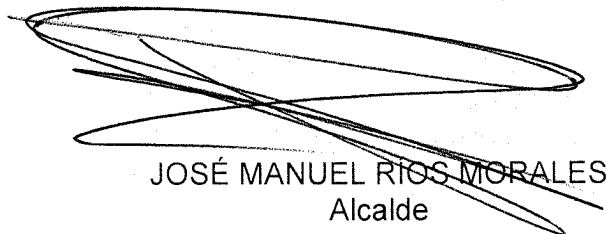
ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente decreto en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia el día **15 MAR 2023**

  
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Elaboró: Lina Marcela Sánchez Ordoñez – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo – Secretario de Educación de Armenia

María Constanza Ortiz Londoño – Profesional Especializado – Líder de Talento Humano – Secretaría de Educación de Armenia

Gloria Marín Montealegre – Contratista – Proceso de Talento Humano – Secretaría de Educación de Armenia

José Javier Acero Osorio – Líder de Asuntos Legales y Públicos (PE) – Secretaría de Educación de Armenia

Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde – Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN EN PROVISIONALIDAD COMO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 contempla:

*“Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:*

- 1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.**
- 2. La suspensión provisional ordenada por autoridad competente.”** (Negrilla fuera de texto original).

Que en atención a la remisión de que trata el antes citado artículo, son igualmente aplicables las disposiciones de los artículos 2.2.6.1.5.6.2. y 2.2.6.1.5.6.3. *del Decreto 1069 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho-*, las cuales rezan:

*“(...) Licencia. El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo **por solicitud propia**, por enfermedad o por maternidad.  
(...)”*

*“(...) Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:*

*(...)*

*c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.”* (Negrilla fuera de texto original)

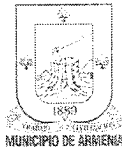
Que en línea con lo antes mencionado, el artículo 188 del Estatuto de Notariado Decreto 960 de 1970 dispone que:

*“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario (...)”*

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015 en relación a la designación provisional con motivo de una licencia temporal, expresa que *“(...) corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría (...)”*.

Que mediante Resolución municipal N° 180 del 24 de mayo de 2021 se designó a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez como Curadora Urbana N° 1 de Armenia Quindío, tomando posesión de dicho cargo el día 1 de junio de 2021, tal como consta en acta N° 065 de la misma calenda.

Que el día 9 de marzo de 2023 se radicó en el Municipio de Armenia oficio con asunto *“Comunicación y solicitud designación provisional de Curador Urbano 1 de Armenia”*, por medio del cual, la arquitecta Pino Ramírez, solicita según se extrae de su contenido, le sea concedida licencia temporal durante el período comprendido entre el día miércoles 15 de marzo al día viernes 24 de marzo de 2023 – *inclusive* –, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad. Bajo tal entendido, pide que se designe provisionalmente como curador urbano al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía, identificado con



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q), profesional que hace parte del grupo interdisciplinario de apoyo de la Curaduría Urbana N° 1 de Armenia.

Que conforme a las normas expuestas renglones anteriores es procedente conceder licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez en su calidad de curadora urbana N°1 de Armenia Quindío durante el período comprendido entre el día miércoles 15 de marzo al día viernes 24 de marzo de 2023 – *inclusive* -, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad.

Que una vez verificada la hoja de vida del arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional N° A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares se constató que reúne los requisitos para ser designado provisionalmente como Curador Urbano N°1 de Armenia Quindío durante la licencia temporal de la arquitecta Margarita María Pino Ramírez, actual titular del mencionado cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez identificada con cédula de ciudadanía N°41.937.834 en su calidad de curadora urbana N°1 de Armenia Quindío durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 24 de marzo de 2023 – *inclusive*, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** provisionalmente al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional N° A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Armenia durante el período de licencia de que trata el artículo anterior y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicha designación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, a los arquitectos Margarita María Pino Ramírez y Juan Carlos Gutiérrez Mejía.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación y frente a la misma no procede recurso alguno.

Dada en Armenia a los **14 MAR 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Laura J. Ramírez González – Abogada Contratista Departamento Administrativo Jurídico. *LR*

Revisó: Lina María Mesa Morcades – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

VB Despacho Alcalde